



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° OJO -2017/DP-PAD

Lima, 31 ENE. 2017

VISTO:

El Memorando N° 96-2017-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 29-2017-DP/PAD y N° 003-2017-DP/OD-CAJ, mediante el cual la Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo sustenta y solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia de doña Emma Adela Arce Quiroz, en el cargo de Jefa de Área de la Oficina Defensorial de Cajamarca de la Defensoría del Pueblo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 157, modificado por la Ley N° 29849, en adelante la Ley, se estableció el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que constituye una modalidad especial transitoria de contratación laboral, privativa del Estado, y a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó su Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 029-2014/DP se aprobó el "Reglamento de Trabajo del personal contratado bajo el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo" (en adelante el **REGLAMENTO DE TRABAJO CAS**), que tiene por objeto determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus trabajadores, contratados bajo el citado régimen especial, de manera que se propicie la eficiencia, la eficacia y la productividad necesarias para alcanzar los objetivos y fines de la institución, fomentando y manteniendo la armonía en las relaciones laborales, y asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 044-2016/DP-SG se aprobó la Directiva N° 001-2016-DP/SG "Normas y procedimientos para la selección y contratación de personas bajo el régimen especial laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Defensoría del Pueblo", la misma que detalla el procedimiento y las acciones relativas a la selección y contratación del personal comprendido en el citado régimen especial;

Que, con fecha 29 de enero de 2015, la Defensoría del Pueblo y doña Emma Adela Arce Quiroz suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 05-2015-DP, por el periodo comprendido del 2 de febrero al 31 de diciembre de 2015 y posteriormente, suscribieron el Addendum N° 1 prorrogando la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2017;

Que, el artículo 11° del Reglamento señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad contratante;





Defensoría del Pueblo

Que, en el presente caso, a través de los documentos de visto, se solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia de doña Emma Adela Arce Quiroz, en el cargo de Jefa de Área de la Oficina Defensorial de Cajamarca de la Defensoría del Pueblo, por el período comprendido del 20 al 31 de enero de 2017, debido a que don Agustín Fernando Moreno Díaz, Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Cajamarca, con Nivel y Categoría D5-A, está haciendo uso de su descanso vacacional;

Que, el artículo 52° del Reglamento de Trabajo dispone que el trabajador podrá ejercer la suplencia al interior de la Defensoría del Pueblo y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Asimismo, señala que ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual, ni la modificación del plazo del contrato;

Que, asimismo, el artículo 53° del Reglamento de Trabajo señala que el trabajador puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Defensoría del Pueblo, la cual es temporal, excepcional y se debe fundamentar, y autoriza el desempeño de un cargo directivo. Además, señala que el suplente es el único responsable de las funciones del cargo directivo que asume, para lo cual firma y visa los documentos del despacho con su sello institucional y de no contar con él, consignará su nombre y apellidos al final del documento;

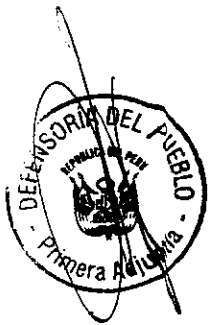
Que, lo solicitado se encuentra conforme a lo señalado por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Trabajo, y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento de la Oficina Defensorial de Cajamarca de la Defensoría del Pueblo, corresponde autorizar la suplencia de doña Emma Adela Arce Quiroz, en el cargo de Jefa de Área de la Oficina Defensorial de Cajamarca de la Defensoría del Pueblo, por el período comprendido del 20 al 31 de enero de 2017;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 53° del Reglamento de Trabajo las suplencias mayores a siete (7) días serán autorizadas mediante Resolución de Primera Adjuntía;

Que, con relación a lo señalado en el párrafo precedente, a través de la Resolución Administrativa N° 043-2016/DP se encargó a don José Manuel Antonio Elice Navarro las funciones de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, a partir del 17 de octubre de 2016;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° del **REGLAMENTO**; de acuerdo a lo señalado por los artículos 52° y 53° del **REGLAMENTO DE TRABAJO**; en atención a lo establecido por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;





Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la suplencia de doña **Emma Adela ARCE QUIROZ**, por el periodo comprendido del 20 al 31 de enero de 2017, en el cargo de Jefa de Área de la Oficina Defensorial de Cajamarca de la Defensoría del Pueblo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



José Manuel Antonio Elice Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO